1. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE PRESENTACIÓN:	7 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ACCESO A VIVIENDA DIGNA Y HÁBITAT INTEGRAL / YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS
CÓDIGO BPIN:	2024850010019 - 2024850010018
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL/ DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.40.12 – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE VIVIENDA 2.3.2.02.02.008.40.10.– DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN
FUENTE:	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN / RB SUPERÁVIT FISCALINGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
COMPONENTES:	INCREMENTO AL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT CON ENTORNOS SALUDABLES EN YOPAL/ CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS Y DOTADOS CON ENTORNOS SALUDABLES PARA TODOS EN YOPAL
ACTIVIDAD:	ASISTENCIA TÉCNICA EN LA ESTRUCTURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA POR AÑO / MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	194079, HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL - Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Proyección 2024
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)** \| 1 \| **INDIRECTO (S)** \|

La Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima cuantía cuyo objeto será: **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL**

DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" Y "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para sustentar la justificación de la presente necesidad de contratación se describirá en primer término el marco constitucional que debe guiar la gestión de toda entidad pública, para seguidamente hacer alusión a la normativa legal que establece el ordenamiento territorial y los instrumentos que el mismo prevé para su gestión, así como la normativa local que se refiere al tema, para luego desde la naturaleza jurídica del INDEV y sus competencias, establecer la pertinencia de esta contratación.

La Constitución Política de Colombia de 1991 define en sus artículos 2 y 366 que los *"fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"* y que los fines sociales del Estado es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para dar cumplimiento a los mismos, la constitución en su artículo 350 indica que el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

De igual forma, se tiene que la carta magna en su artículo 209 dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 de 2000, *"Por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY"* y el artículo primero del Decreto 135 de 2001, por medio del cual se adopta el mismo, señalan que el IDURY (hoy INDEV), es un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como objeto "(...) la organización, fortalecimiento, modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reforma urbana y rural en los términos previstos en la leyes 9 de 1989, 2 y 3 de 1999 y 388 de 1997".

Que a través del Decreto Municipal No 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, modificó la denominación del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, que en adelante se denominará Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuya sigla será INDEV.

Así mismo, en la parte resolutiva del decreto por el cual se adoptó el cambio de denominación del Instituto, se estipuló que con la entrada en vigencia del mismo todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY, se entenderían hechas al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV.

Que a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo No. 001 de 2001 *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal"* (hoy INDEV), en el que se precisa dentro de los objetivos de la entidad, *"(...) Organizar, fortalecer y modernizar la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías (...)".*

Que el municipio de Yopal ha venido enfrentando diversas acciones judiciales que requieren el amparo del derecho al ambiente sano y la locomoción, correlacionados a la protección del espacio público en razón a ocupaciones indebidas e irregulares por ventas formales e informales, en las cuales se ha vinculado al INDEV en razón de su misionalidad ordenándosele lo siguiente:

Acción Popular	*850013333002-2007-00537-00*	*Reactivar con mayor fuerza las operaciones de espacio público, haciendo respetar las franjas donde circulen los peatones (2 metros); Así mismo, la Alcaldía Municipal y el IDURY ahora INDEV deberán realizar operativos periódicos, procediendo inicialmente a recoger elementos que obstaculicen el libre tránsito de los peatones..." y remitir cada dos meses informe ejecutivo de las actividades realizadas.*
Acción Popular	*2016-00311-00*	*Realizar actividades de seguimiento y control a las ocupaciones indebidas de espacio público principalmente sobre el eje de la Calle 30 entre Carrera 7 a la 14 del municipio de Yopal.*
Acción de Cumplimiento	*2017-023*	*Acatar y hacer cumplir lo establecido en la Ley 9 de 1989 y acuerdo N°007 de 1989 que reglamentó el uso del espacio público en el Municipio de Yopal, por lo cual deberá realizar la recuperación de las vías y/o espacios públicos ubicados en el sector de la Clínica Casanare y Plazoleta de Unicentro, comprendida desde la Carrera 29 incluyendo las calles 15,14,13, 12 y 11 de esta ciudad y en la que ordena "(...) que en un término no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de este fallo, deberá implementar una verdadera política de restitución del espacio público, que contemple entre otros aspectos la plena individualización de los infractores y su grado de reincidencia, con las medida sancionatorias que procedan garantizando en dicho procedimiento administrativo el debido proceso y el derecho a la defensa (sancionando ejemplarmente aquellos*

		vendedores ambulantes, que persistan en dichas anomalías, con multas sucesivas y hasta con el decomiso de los objetos o elementos con que produzcan la invasión al espacio público, conforme lo autoriza la normatividad existente al respecto), debiendo presentar a estos verdaderas alternativas, programas de inclusión social o eventuales formas de legalizar sus negocios dentro de la normatividad pertinente, y un componente obligatorio de provisión de variables económicas para quienes dependen del comercio informal, reubicación de los vendedores ambulantes en espacios idóneos para que brinden sus servicios en condiciones aptas y legales)…
Medida Preventiva- Procuraduría Regional de Casanare	*E-2021-191473*	*En la que ponen en conocimiento la invasión de zonas blandas del parque Ramon Nonato Pérez por presencia de motocicletas y otros temas relacionados con comporta miento contrarios al espacio público principalmente en los parques Santander, Ramon Nonato Pérez y Estancia.*

Que todas las anteriores problemáticas no solo encierran el indicador de déficit de espacio público, sino que consecuente a esto se derivan factores sicosociales, económicos, comportamentales y de seguridad y convivencia que deterioran la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Que en virtud de lo anterior, el INDEV formuló el proyecto de Inversión denominado "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL", viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, con código BPIN: 2024850010018, que estableció entre las actividades para dar cumplimiento a la meta del Plan de Desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024 – 2027.

Que el INDEV dentro de los objetivos formulados, tiene priorizado adelantar acciones de mejoramiento del entorno de barrios, así como mejoramiento de parques, mejoramiento de cuadras, limpieza de áreas verdes, control del espacio público, mejoramiento de zonas de parqueo, zonas peatonales y sociales. Así mismo es importante denotar que se requiere priorizar los puntos críticos en materia de ocupaciones indebidas del espacio público del municipio, dando cumplimiento a los diferentes mandatos judiciales y legales, garantizando la recuperación de las franjas de movilidad para peatones, lo cual implica acciones que deben ser adelantadas por la Unidad de Espacio Público de la Entidad o en coordinación con las diferentes dependencias de la administración municipal y sus entes descentralizados de acuerdo con sus funciones y competencias, así como la búsqueda de la cooperación de otros entes, tanto públicos como privados, que conlleven al cumplimiento de las metas trazadas durante el cuatrienio.

Teniendo en consideración lo anterior, se hace necesario desarrollar campañas y operativos especiales de recuperación de espacio público como medidas de control, vigilancia, seguimiento y recuperación del mismo. Acciones en las que se debe de practicar las respectivas visitas conforme a los procesos y procedimientos establecidos, adicional a las actividades permanentes de inspección, vigilancia, control y recuperación a las ocupaciones e

infracciones en dichas áreas conforme a la normatividad vigente, las que han sumado en gran medida al cumplimiento de las órdenes judiciales antes señaladas que son permanentes en el tiempo y, al mejoramiento de los indicadores de recuperación, en el marco del proyecto de inversión a cargo de INDEV, sin embargo, dadas las características de las actividades, corresponde a la Entidad continuar con la ejecución de las mismas.

Por otro lado, el INDEV formuló el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación con código BPIN 2024850010019 con el objetivo de *"Disminuir el déficit de vivienda en el municipio de Yopal en especial para comunidades vulnerables que requieran VIS, VIP, vivienda en sitio propio y mejoramientos de sus viviendas para que gocen de un mejor bienestar social y así contribuir a la construcción de una ciudad ordenada, sostenible y un territorio de mejor vivir".* Lo anterior, teniendo en cuenta el instrumento de planeación "Política Pública de Vivienda y Hábitat de Yopal", estructurado por el INDEV y aprobada por el Concejo Municipal de Yopal, mediante Acuerdo No. 026 de diciembre 08 de 2021.

Dicha política orientará el desarrollo habitacional del municipio de Yopal mediante un marco estratégico y operativo que se materializa a través de criterios de actuación, programas y metas en el corto, mediano y largo plazo en materia de vivienda y hábitat, razón por la cual contiene disposiciones precisas y acciones concretas de responsabilidad del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 –INDEV en su calidad de órgano ejecutor, administrador de los recursos de financiación y miembro y secretario técnico del Comité de Seguimiento.

El ámbito de aplicación de esta política pública es el municipio de Yopal y sus disposiciones tendrán una vigencia de veinte (20) años, contados a partir del momento de su adopción, sin embargo, podrán realizarse ajustes durante el proceso de implementación con base en los resultados del seguimiento y evaluación de esta a fin de que responda a las realidades y necesidades de los habitantes del municipio.

Entendiéndose la importancia de estructurar bases sólidas que garanticen la viabilidad y sostenibilidad de los proyectos, se ha determinado por parte de la Entidad, la necesidad de vincular personal de apoyo con experiencia relacionada que efectúen las actividades contempladas en el proyecto de inversión en aras de garantizar planes, programas y proyectos correctamente formulados que impacten de manera positiva el déficit habitacional del Municipio de Yopal.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, para el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL" y "FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", se hace necesario la contratación de un vehículo tipo camioneta que preste el servicio especial de transporte terrestre a todo costo para el desplazamiento del personal, en desarrollo de los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia, control y recuperación a las ocupaciones e infracciones en espacio público; como también preste servicio en el desplazamiento del personal técnico de la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo urbano en pro de la formulación, desarrollo y

ejecución de los proyectos de vivienda enfocados a la reducción del déficit cuantitativo y cualitativo en el municipio de Yopal.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - INDEV con base en la selección por Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada en el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo previsto en cuanto para ese procedimiento en el Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar contrato de mínima cuantía con persona natural o jurídica habilitada y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL INDEV, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" Y "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de Mínima Cuantía en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el INDEV a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	78000000	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO.
FAMILIA	78110000	TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASE	78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
PRODUCTO	78111808	ALQUILER DE VEHÍCULOS

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	UNA CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON PARA PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO	DIAS	30

3.2 REQUISITOS TÉCNICOS:

El contratista deberá acreditar los siguientes requisitos de carácter técnico:

3.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

La verificación de los requisitos técnicos estará a cargo de la Unidad Técnica y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y se tendrá en cuenta:

Los requisitos técnicos, se determinan teniendo en cuenta que la experiencia sea adecuada, es decir que sea afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que esté de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer.

Por estas razones la entidad considera que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado contratos, y que la experiencia esté directamente relacionada con el alcance, cuantía y complejidad del objeto a contratar. Por lo anterior se ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar haber suscrito, ejecutado y liquidado antes del cierre de este proceso y dentro de los últimos tres (3) años, un (1) contrato cuyo objeto y actividades guarden relación o sea similar con el objeto y actividades de la presente invitación y el monto deberá ser igual o superior al valor oficial del presupuesto de la presente invitación, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes de la fecha en que fue suscrito, esto es, nueve punto noventa y ocho (9.98) SMLMV.

Para acreditar dicho requisito deberá adjuntar contrato y Acta de Liquidación, o en su defecto certificación deberá contener:

a) objeto del contrato.
b) número del contrato
c) valor del contrato.
d) plazo de ejecución del contrato.

e) Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
f) fecha de inicio y terminación.
g) actividades ejecutadas.
h) especificaciones técnicas.
i) la fecha de suscripción del contrato.
j) La fecha de iniciación del contrato.
k) La fecha de terminación del contrato.
l) Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
h) Valor final del Contrato.
i) Teléfono y dirección de la entidad contratante.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuestas en consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada entre todos o cualquiera de sus integrantes.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, o copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, y de ellos se pueda extraer la información señalada anteriormente.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados, por considerarse esto como un mejoramiento de la oferta presentada.

Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite la experiencia, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar los documentos solicitados en este pliego, expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los documentos expedidos en un país extranjero. Las certificaciones expedidas por las entidades contratantes deberán ser suscritas por el funcionario competente, indicando el cargo y la fecha de expedición.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Para el presente proceso no se aceptarán contratos de administración delegada ni contratos en ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

3.2.2 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL CONDUCTOR PROPUESTO

El conductor ofertado por el proponente en la propuesta debe cumplir como mínimo los siguientes requisitos:

- Licencia: Licencia de categoría C1 en adelante, vigente.
- Experiencia: Mínimo cinco (5) años de experiencia como conductor.
- Salud: Certificado médico reciente que demuestre aptitud para la conducción.

3.2.3 REQUISITOS TÉCNICOS DEL VEHÍCULO

El contratista deberá aportar la documentación necesaria para acreditar los siguientes requisitos técnicos:

- Camioneta doble cabina con platón, cuatro puertas, todo terreno 4X4 habilitadas para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.
- Cilindraje mínimo entre 1900 CC y 2999 CC.
- Modelo 2020 o superior.
- Aire acondicionado.
- Capacidad de cuatro (4) pasajeros o superior.
- Vidrios eléctricos.
- El vehículo debe encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas, vidrios).
- Licencia de tránsito del vehículo.
- Seguro contra accidentes de tránsito (SOAT).
- Pólizas de responsabilidad extracontractual.
- Certificado de emisión de gases, de acuerdo con la normatividad vigente.
- Certificado de revisión técnico mecánica de acuerdo a la normatividad vigente
- Tarjeta de operación.
- Cinturones de seguridad en buen estado para piloto, copiloto y pasajeros.
- Llantas del vehículo incluido el repuesto en buen estado.
- Forma de vinculación del vehículo con la empresa.

- Resolución del Ministerio de Transporte, donde se habilita a la empresa para la prestación del servicio de transporte.

Todos los costos, gastos, permisos, pago de conductores, horas extras, peajes, parqueaderos, seguros contra accidentes y/o pólizas requeridas para la operación y funcionamiento del servicio, deberán ser cubiertas en su totalidad por el contratista.

3.2.4 PARQUE AUTOMOTOR POSTULADO.

El oferente deberá diligenciar y soportar como se establece, el ANEXO "PARQUE AUTOMOTOR Y VEHÍCULOS POSTULADOS". Los vehículos ofrecidos serán identificados así:

No. De ORDEN	LICENCIA DE TRANSITO	PLACA	MODELO	MARCA	CILINDRAJE	SERVICIO	CAPACIDAD	No. SOAT	FECHA DE VENCIMIENTO	TARJETA DE PROPIEAD	REVSION TECNICO MECANICA	FECHA DE VENCIMIENTO	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD	FECHA DE MATRICULA INICIAL	PROPIETARIO		TARJETA DE OPERACIÓN No.	RAZON SOCIAL	FORMA DE VINCULACION A LA EMPRESA
															NOMBRE	CEDULA			

El INDEV, solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el ANEXO y los documentos soporte para cada vehículo. La información relacionada y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser completamente legibles tanto en el original como en las copias de la propuesta.

3.2.5 VERIFICACIÓN RUNT

El proponente deberá presentar junto con su propuesta documento mediante el cual manifieste, bajo la gravedad de juramento, que ha revisado la documentación pertinente de cada uno de los vehículos por él ofertados dentro del presente proceso, ha contrastado la información con la reportada por los organismos de tránsito y de más actores en el RUNT.

La Entidad verificará en la correspondiente página web del RUNT la situación reportada. De encontrarse inconsistencias en el RUNT de algún vehículo de lo propuestos se facilitará la subsanación y en últimas de no corregirse o sustituirse el vehículo por otro, será RECHAZADA la propuesta.

3.2.6 AUTORIZACIÓN PARA LABORAR TRABAJO SUPLEMENTARIO

El proponente deberá aportar la autorización vigente emitida por el ministerio de trabajo para laborar trabajo suplementario/horas extras. (para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá presentar la mencionada certificación).

3.3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Garantizar el servicio de transporte a todo costo y la completa disponibilidad del vehículo en los horarios de lunes a domingos, incluidos los días festivos en los horarios establecidos por la Entidad. El servicio de conductor se prestará así: Disponibilidad de veinticuatro (24) horas diarias de lunes a domingo en los recorridos, horas y días que indique el supervisor al vehículo en el municipio de Yopal, su área rural y fuera del Departamento si es necesario.
2. En caso de que el vehículo ofertado presente algún daño mecánico, deberá ser reemplazado en un término no superior a 12 horas por otro de las mismas características a fin de que la prestación del servicio no se vea interrumpida.
3. Prestar el servicio especial de transporte con vehículo que reúna las características técnicas exigidas.
4. La prestación del servicio especial de transporte incluye conductor del vehículo, combustible, lubricantes, mantenimiento preventivo y correctivo y seguros de ley.
5. El vehículo que preste el servicio deberá llenar los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte tales como: Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación, vigentes, legales y actualizados.
6. El vehículo debe contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.
7. El vehículo deberá portar la identificación del INDEV.
8. El conductor debe poseer licencia de conducción vigente y encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir. No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros o terceros, conductores experimentados y responsables, que tengan su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad del personal a transportar. Caso contrario, el INDEV podrá exigir su sustitución.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
10. El conductor se obliga a cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente.
11. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a el INDEV frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio frente a pasajeros o terceros, de forma tal que se obliga a reembolsar al INDEV cualquier suma que ésta cancelare en razón de tal responsabilidad y por todo concepto.
12. El vehículo debe contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.
13. El conductor debe estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios y contratistas.
14. Constituir las pólizas solicitadas, en donde figure como asegurado y beneficiario el INDEV y como afianzado el proponente.
15. Garantizar al INDEV que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

16. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación derivadas del presente contrato.
17. Las demás actividades que le sean asignadas por parte del supervisor y que se relacionen con las necesidades del área en cumplimiento de las metas del Plan de desarrollo "Yopal Ciudad Segura".

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea

presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista.

16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
17. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.
18. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
19. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
20. Garantizar al INDEV que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).
21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023.

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el

procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo
señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

"ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior."

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía, permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

"En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, -licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.

Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.

En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las MIPYMES, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior, se debe acudir a las modalidades de selección objetiva previstas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y corresponderá a un proceso de selección de mínima cuantía.
En consecuencia, a lo expuesto, se adelantará la modalidad de selección de mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato de prestación de servicios se hará bajo la figura de contrato de Mínima Cuantía conforme las siguientes condiciones:

5.1 OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL DEL INDEV, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACCIONES DE LA POLÍTICA PARA EL ACCESO DE VIVIENDA DIGNA Y HABITAT INTEGRAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" Y "DESARROLLO DE MODELOS DE CONFORMACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y ENTORNOS SOSTENIBLES PARA TODOS EN YOPAL".**

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano del INDEV.

5.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los efectos del presente proceso la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con las siguientes disponibilidades: Rubro 2.3.2.02.02.008.40.10.2024850010019. -SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN PROYECTOS DE VIVIENDA por valor de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($4.326.165.00)** y con el Rubro 2.3.2.02.02.008.40.10.2024850010018 – DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN por valor de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO M/CTE ($ 4.326.165,00)**, por un valor total de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($8.652.330)**, CDP No 2024000308 de fecha 08 de noviembre de 2024, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección.

5.5 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.6 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL DE YOPAL**, de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011 y deberá presentar informe de supervisión que acredite el seguimiento a la correcta ejecución del contrato.

5.7 FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación de una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de: **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($8.652.330)**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso.

Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare, tomando el valor promedio de las tres cotizaciones para establecer el presupuesto del presente proceso.

Se solicitaron cotizaciones así: TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS / NIT. 826.003.958-0; SERVICIOS LOGISTICOS VIALES DE COLOMBIA SAS / NIT 901283912-4; TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS / NIT 901.337.799-1, con las cuales se estableció el precio promedio así, según consta en una de las aquí referenciadas con forme a los documentos adjuntos.

PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimientos de sus obligación frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, para efectos de la celebración del contrato y para los pagos respectivos, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago, so pena de incurrir en causales de mala conducta.

PARÁGRAFO DOS: La ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3.0%
- ESTAMPILLA PRO CULTURA 1.0%
- ESTAMPILLA PRO DEPORTE 2.5% N/A __ S/A _X ___
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA 2.0%
- RETE ICA 4.0x1000
- RETEFUENTE 4.0 SERVICIOS DECLARANTE
- RETEFUENTE 6.0 SERVICIOS NO DECLARANTE
- IVA conforme a régimen aplicable 15%
- APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
- IVA conforme a régimen aplicable a los bienes que aplica
- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ACEPTA INVITACIÓN

7.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad considera como factores de selección la capacidad jurídica para celebrar el contrato, así como la acreditación de experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del presente estudio previo, y la propuesta técnica sobre el producto a adquirir.

Como criterio único de escogencia, una vez acreditados los requisitos de habilitación establecidos en la invitación pública, la entidad escogerá la oferta más favorable determinada en el menor precio incluido IVA, impuestos y demás obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

- Anexo matriz de riesgo.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (30) días
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.6.5.1. del Decreto 1079 de 2015 – Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte-; el oferente en su condición de empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, debe presentar las pólizas de responsabilidad civil contractual y civil extracontractual que en cumplimiento de ese artículo hayan tomado para cubrir los riesgos	☒	☐	Por todo el período de ejecución del contrato	Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual

que en la misma norma se enlistan y que incluya el vehículo ofertado, según las condiciones de montos allí establecidas por personas (100 SMLMV), con el objeto de que el Instituto pueda verificar esas condiciones y la posibilidad de reclamaciones en la ejecución del contrato.				

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente".

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios técnicos, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR $	PLAZO DE EJECUCION
098-2023	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL, EN DESARROLLO DE LOS	$32.320.000	CUATRO (04) MESES

		PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RECUPERACIÓN A LAS OCUPACIONES E INFRACCIONES EN ESPACIO PÚBLICO, EN MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE ENTORNOS, BARRIOS Y RECUPERACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL		
200.09.06-235	TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO, REQUERIDO PARA LA DISPOSICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS EN SITIO Y EL SEGUIMIENTO EN EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO	$ 5.897.075	VEINTICINCO (25) DÍAS

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO
RED SALUD CASANARE E.S.E.	RSC-CD-1837-2023	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE EN UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA 4X4 DOBLE CABINA A TODO COSTO, CON CONDUCTORES Y DISPONIBILIDAD

			PERMANENTE PARA LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAL, INSUMOS Y EQUIPOS DE RED SALUD CASANARE E.S.E. DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE	MYCA-SG-MC-020-2023	MÍNIMA CUANTÍA	PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS A TODO COSTO, PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOPAL.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
TRANSPORTES Y SERVICIOS ARCO IRIS / NIT. 826.003.958-0	x	
SERVICIOS LOGISTICOS VIALES DE COLOMBIA SAS / NIT 901283912-4	x	
TRANSPORTES Y SERVICIOS DE LA SABANA SAS / NIT 901.337.799-1	x	

11. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Establece la guía de Colombia Compra Eficiente sobre acuerdos comerciales lo siguiente: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de mínima cuantía no se procederá a realizar análisis de acuerdos comerciales.

12. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente técnico:	Aprobó Componente técnico:

Firma: Nombre: **LISETH BARRAGAN CARREÑO** Cargo: Profesional Contratado	Firma: Nombre: **TATIANA CATHERINE VEGA MOGOLLON** Cargo: Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Elaboró Componente Financiero: Firma: Nombre: **ROCÍO QUINTANILLA GALVIS** Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera	Elaboró Componente Jurídico: Firma: Nombre: **ROBINSON RINCÓN FONSECA** Cargo: Profesional Contratado
Aprobó Componente Jurídico: Firma: Nombre: **JAQUELINE CRISTANCHO ÁLVAREZ** Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Firma: Nombre: **NELSON NADY NIETO RAMÍREZ** Cargo: Gerente INDEV